



{fiduprevisora}



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR
FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-C-001-2018

OBJETO: CONTRATACIÓN DE “LA “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘TOMA BARONERA’ EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, BOYACÁ”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE MARZO DE 2018

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De: Negocio Colombia [mailto:Negocios.Colombia@tiger-cos.com]**
Enviado el: lunes, 12 de marzo de 2018 3:29 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: Convocatoria No. PAF-ADR-C-001-2018 "Consultoria para el Estudio de Factibilidad y Diseños Detallados del Proyecto de Adecuación de Tierras en Pequeña Escala 'Toma Baronera' en el Municipio de Socha, Boyacá" Solicitud de Aclaraciones No. 1

*“SOLICITUD DE ACLARACIONES
TP-TEN-PRP-PRO-001-3
Rev.0*

Cliente: FINANCIERA DE DESARROLLO - FINDETER

Proceso: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-001-2018 “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘TOMA BOCANERA’ EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, BOYACÁ”

Participante: SUMMUM PROJECTS – CONSULTORÍA S.A.

Asunto: Solicitud de Aclaraciones No. 1

Fecha: 12-Marzo-2018

ACLARACIÓN SOLICITADA

DISCIPLINA:	General
--------------------	----------------

1.	<p>NUMERAL 1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO. SE MENCIONA QUE EL CONTRATO ESTÁ EXENTO DE IVA, COMO EFECTIVAMENTE LO ESTÁ, PERO EN LOS NUMERALES 1.3.1. Y 1.3.2. SE DICE QUE EL PRESUPUESTO PARA CADA UNA DE LAS FASES INCLUYE IVA.</p> <p>LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN SER EXPLÍCITOS, A FIN DE EVITAR POSTERIORES CONFLICTOS, EN EL SENTIDO DE QUE EL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA ESTÁ EXENTO DE IVA.</p>	
2.	<p>NUMERAL 2.3.1.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR EN LA FASE I: LITERAL b. SE DICE QUE LAS HOJAS DE VIDA DE TODOS LOS PROFESIONALES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS , PERO EN EL NUMERAL 2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SE DICE QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN.</p> <p>ES NECESARIO ACLARAR, A FIN DE EVITAR EQUÍVOCOS.</p>	
3.	<p>NUMERAL 2.3.1.12. VALOR Y FORMA DE PAGO. DICE LA CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, DEBIENDO DECIR AL CONTRATISTA DE LA CONSULTORÍA O DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, COMO SE MENCIONA PARA LA FASE II.</p>	
4.	<p>NUMERAL 2.1.2.1 (QUE DEBIERA SER 3.1.2.1) DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES, ORDINAL 1. SE DICE QUE EL JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE CERTIFICAR LA VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO SOLICITADO ES EL DOCUMENTO LEGALMENTE VÁLIDO CON ESTE PROPOSITO, POR LO CUAL NO PARECE PROCEDENTE ESTA SOLICITUD.</p>	
5.	<p>EN LA TABLA DE CONTENIDO SE HACE REFERENCIA REITERATIVA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, CUANDO SE TRATA DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.</p>	
DISCIPLINA:		General
6.	<p>NUMERAL 2.1.16. IDENTIFICACION DE VINCULADOS FORMATO 11. EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TABLA DE CONTENIDO SE NOMBRA ESTE DOCUMENTO PARA SER DILIGENCIADO EN TODOS LOS CAMPOS Y APORTAR LOS DOCUMENTOS ALLÍ RELACIONADOS. AGRADECEMOS EL ENVÍO DEL FORMATO YA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LOS FORMANTOS LLEGAN HASTA EL NÚMERO 10.</p>	
7.	<p>CON RELACIÓN A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, POR FAVOR INDICAR SI EL MATERIAL DE LAS CARPETAS DEBE SER ECOLÓGICO.</p>	
8.	<p>SOLICITAMOS MUY COMEDIDAMENTE AMPLIACIÓN DE ENTREGA DE LA OFERTA EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS PARA EL 03 DE ABRIL DE 2018.</p>	
DISCIPLINA:		Legal
9.	TR. Numeral 2.9.2 Garantías	SE SOLICITA QUE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO SE REDUZCAN AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

10.	Minuta. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:	SE SOLICITA INCLUIR UN PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SU RADICACIÓN.
11.	CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:	SE SOLICITA QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE INCLUYA UN PLAZO PARA QUE EL INTERVENTOR PUEDA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO.
12.	CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: SE SOLICITA INCLUIR LOS SIGUIENTES NUMERALES:	15. SI EL PRESENTE CONTRATO ES SUSPENDIDO POR FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS NOS ATRIBUIBLES AL CONSULTOR, POR UN TÉRMINO SUPERIOR A 60 DÍAS CALENDARIO. 16. POR MORA O RETRASO EN EL PAGO POR PARTE DEL CONTRATANTE SUPERIOR A 10 DÍAS.
DISCIPLINA:		Legal
13.	CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:	SE SOLICITA INCLUIR QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE RECONOCERÁ A EL CONSULTOR LOS COSTOS DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y PERMANENCIA MÍNIMA DEL MISMO (SI ES EXIGIDA).
14.	OTRAS OBSERVACIONES:	SE SOLICITA SE INCLUYA LAS SIGUIENTES PREVISIONES: - LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR SERÁ DEL 100% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - LAS PARTES EN NINGÚN CASO RESPONDERÁN POR EL RECONOCIMIENTO DE LUCRO CESANTE, DAÑOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS GENERADOS POR HECHOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
15.	MATRIZ DE RIEGOS	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO RECAIGA ÚNICAMENTE EN CABEZA DE EL CONTRATANTE, YA QUE LA CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR ES TOTALMENTE AJENA A EL CONSULTOR

	7. DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE INTERVENTORÍA.	
16.}	9. CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA COMPARTIDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, YA QUE SI DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN SE GENERA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, LAS PARTES DEBERÁN RENEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL MISMO.
17.	10. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA COMPARTIDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, YA QUE SI DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN SE GENERA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, LAS PARTES DEBERÁN RENEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL MISMO.
DISCIPLINA:		Legal
18.	11. TIEMPOS DEL PROCESO DE NO OBJECIÓN ANTE EL MVCT, DEL CUAL SE DA CUENTA Y SE INFORMA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	SE SOLICITA SE ELIMINE ESTE NUMERAL, YA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO SE HACE REFERENCIA AL PROCESO DE NO OBJECIÓN ANTE EL MVCT.
19.	12. AJUSTE AL PROYECTO VIABILIZADO	SE SOLICITA SE ELIMINE ESTE NUMERAL, YA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO SE HACE REFERENCIA A NINGÚN PROCESO DE VIABILIZACIÓN ANTE EL MVCT.
20.	13. PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA	SE SOLICITA SE ELIMINE EL PRESENTE NUMERAL, YA QUE EL CONSULTOR NO DEBE OBTENER PERMISO O LICENCIA ALGUNA.

	EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
21.	14. PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR TERCEROS NO PREVISTOS O QUE SURJAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SE SOLICITA SE ELIMINE EL PRESENTE NUMERAL, YA QUE LAS OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR SON LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO. LAS OBLIGACIONES NO PREVISTAS DEBERÁN ESTAR A CARGO DE EL CONTRATANTE.
22.	37. PAROS SOCIALES OCASIONADOS POR COMUNIDADES.	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA DEL CONTRATANTE.

Cordialmente,

SUMMUM PROJECTS

Toberin: Carrera 19 No. 166 – 53 Bogotá, Colombia

Office: + 57(1) 6 671414 / 6 683555

E-mail: negocios.colombia@summumcorp.com

www.summumcorp.com

(...)"

RESPUESTA ENTIDAD

1. Se informa al interesado que el contenido estipulado en los numerales 1.3.1. y 1.3.2. del numeral 1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO, del Subcapítulo I Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, fue modificado mediante la adenda correspondiente, aclarando que la Fase 1 y Fase 2 de esta convocatoria se encuentran exentas del pago del impuesto de IVA. Dicha Adenda se encuentra publicada en la página Web de la Entidad.

2. Se informa al interesado que, el contenido del literal (b) del numeral 2.3.1.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR EN LA FASE1, del Subcapítulo II Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, fue modificado mediante la Adenda correspondiente, aclarando que el Contratista deberá entregar al Interventor y/o la CONTRATANTE las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Fases 1 y 2, previa suscripción del acta de inicio del Contrato. Para esto, tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la aprobación de garantías por parte de LA CONTRATANTE. Dicha Adenda se encuentra publicada en la página Web de la Entidad.

3. Se informa al interesado que, el contenido del numeral 2.3.1.12. VALOR Y FORMA DE PAGO, del Subcapítulo II Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, fue modificado por la adenda

correspondiente, aclarando que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE-CONSULTORÍA el valor de la Fase 1. Dicha Adenda se encuentra publicada en la página Web de la Entidad.

4. Se informa al interesado que para los Términos de Referencia de la Convocatoria, consagran expresamente la validación de determinados requisitos, con fundamento en la idoneidad y pertinencia de los documentos que soportan la verificación de dichos requisitos, tal y como sucede con el Certificado de Cámara de Comercio en mención, con el que se permite verificar la vigencia del nombramiento del representante legal. Por consiguiente, no se acoge la observación presentada por el interesado.

5. La Entidad respetuosamente se permite informar al interesado que la tabla de contenido de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se refiere en todos sus aspectos al contrato de “consultoría”, tal como quedó consignado en la Adenda No. 2 modificatoria a los mencionados Términos, publicada en la página Web de la Entidad.

6. Se informa al interesado que el Formato 11 (ANEXO) referido a la “Identificación de vinculados” en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria (numerales 1.1 y 2.1.16), fue publicado el día trece (13) de marzo de la presente anualidad. En ese orden de ideas, cabe recordar al interesado que “[e]l proponente persona natural o jurídica, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o de una unión temporal, deberá(n) diligenciar todos los campos del Formato 11 / Anexo y aportar los documentos allí relacionados, con la propuesta. No obstante, su no diligenciamiento o el diligenciamiento incompleto del mismo bien sea con la presentación de la propuesta, o durante la etapa de subsanación, no constituirá causal de RECHAZO de la propuesta” (núm. 2.1.16 Términos de Referencia de la presente Convocatoria).

7. Se informa al interesado que los proponentes tienen la posibilidad de presentar su propuesta en carpetas de material ecológico. No obstante, deberán presentar sus propuestas dando fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas por los Términos de Referencia de la Convocatoria, especialmente las relativas a los numerales 1.12 – PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS; 1.13 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS; 1.14 – REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Subcapítulo I, Capítulo II de ese cuerpo contractual; lo anterior, sin desmedro de la verificación y cumplimiento de los demás requisitos exigidos en dichos Términos.

En adición a lo expuesto, se recuerda al interesado que la presentación de todos los documentos de la propuesta, deberá ser realizada - sin excepción alguna - de forma totalmente legible, so pena de incurrir en las CAUSALES DE RECHAZO dispuestas en el numeral 1.38 del Subcapítulo I, Capítulo II de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

8. Se informa al interesado que no se acoge lo solicitado en esta observación, toda vez que la ampliación del plazo de entrega de la oferta conllevaría la vulneración del derecho de igualdad de todos los posibles oferentes de la Convocatoria. Lo anterior, toda vez que los términos de referencia revisten el principio de publicidad, y no existe justificación razonable a partir de la cual la Entidad determine la modificación de los tiempos del cronograma de la presente Convocatoria.

9. Se informa al interesado que no se acoge lo solicitado en ésta observación, por cuanto la determinación del valor porcentual de las garantías obedece a criterios de suficiencia e idoneidad, resultado del análisis de los riesgos que se hace como parte de los estudios previos, conforme al alcance y particularidades del proyecto que se pretende contratar. Así las cosas, los porcentajes establecidos corresponden a criterios técnicos y objetivos, con fundamento en los cuales dichos porcentajes se estiman suficientes para amparar el monto de la obligación con la garantía exigida.

En adición, es menester recordar que la aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A es requisito previo para el inicio de la

ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

10. La Entidad informa al interesado que no se acoge lo solicitado en ésta observación, por cuanto la minuta del Contrato remite la regulación del contenido de la *Cláusula Séptima – Forma de Pago* a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria. De tal manera, se sugiere al interesado verificar lo dispuesto en los numerales 2.3.1.12 *Valor y Forma de Pago*, y 2.3.2.7 *Valor y Forma de Pago de la Fase 2 del Contrato de Ejecución del proyecto*, en donde se regula expresamente ésta materia, en consideración de lo estipulado en la Adenda No. 2 modificatoria a los precitados Términos.

11. Se informa al interesado que no se acoge lo solicitado en su observación, toda vez que el procedimiento estipulado tiene la pretensión de garantizar el debido proceso en aquellos eventos en los cuales el Contratista del contrato en referencia, esto es, la *“Consultoría para el estudio de factibilidad y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras en pequeña escala ‘Toma Baronera’ en el municipio de Socha, Boyacá”*, incumpla con sus obligaciones. En gracia de discusión, de lo anterior se infiere que el procedimiento tiene la pretensión de conminar el cumplimiento del Contratista incumplido, el cual corresponde al Consultor del precitado contrato; ello se traduce en que solamente la parte incumplida deberá “subsananar” su actuar y por ende, cumplir, lo cual refleja la finalidad misma del procedimiento para aplicación de la cláusula penal y cláusula penal de apremio en virtud del Contrato de Consultoría.

12. La Entidad informa al interesado que no se acoge lo solicitado en su observación, puesto que la Cláusula Vigésima Tercera sobre la cual versa su solicitud se encarga de regular el debido proceso para determinar aquellos eventos en los cuales acaezcan las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria. No obstante, es relevante precisar que la solicitud misma tiene la pretensión de originar una modificación de la minuta contractual; en dicho cuerpo contractual, se establece un procedimiento previsto para tal fin en la Cláusula Vigésima Cuarta, entre cuyos requisitos se exige que dicha modificación se hará por mutuo acuerdo entre las partes, una vez se surta el procedimiento estipulado en dicha cláusula.

13. Con respecto a la observación, en cuanto al reconocimiento al consultor en costos de movilización de personal y permanencia mínima del mismo (si es exigida en caso de suspensión), se le aclara al observante, que la forma de pago, está enmarcada por productos por lo tanto, si hubiera alguna suspensión dentro del contrato, La contratante NO reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado dentro de cada una de las fases.

Adicionalmente, dentro del numeral 1.5 Plazo de ejecución del contrato se establece lo siguiente:

“Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Fase 1 y la suscripción del Acta de Inicio de la Fase 2, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en el presente estudio.”

14. La Entidad se permite informar al interesado que no se acogen las solicitudes de ésta observación, teniendo en cuenta que: (i) De entrada, los Términos de Referencia de la Convocatoria establecen el régimen de obligaciones que cobija al contratista del contrato, tales como las estipuladas en los numerales 2.2. “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”; numeral 2.3.1.10. “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR EN LA FASE1”; 2.3.2.8. “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA FASE 2: DISEÑOS DETALLADOS”; dichas obligaciones no son las únicas que vinculan al contratista, cuya responsabilidad se sujeta a todas las estipulaciones que lo vinculen contractualmente en los Términos establecidos por la Convocatoria. (ii) Igualmente, los Términos de Referencia de la Convocatoria consagran dentro del numeral 2.2. “Obligaciones Generales del Contratista de Ejecución del Proyecto”, que el Contratista tiene la obligación de: “(...) **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA; **21.** Responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren personas a su cargo o subcontratistas con ocasión del contrato (...)”. Por consiguiente,

no se acoge la solicitud, reiterando que las estipulaciones en mención obedecen a la necesidad de cubrir los eventuales perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por hechos relacionados con la celebración y/o ejecución del contrato.

15. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.7 DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE INTERVENTORÍA la entidad se permite informarle que la misma será modificada en la matriz de riesgos, ajustada mediante la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web de la entidad.

16. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.9 CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL la entidad aclara lo siguiente:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo son propias de las actividades que el contratista debe sortear en el ejercicio propio de las labores de consultoría a desarrollar, por lo tanto no le son ajenas, ya que es común que en actividades propias de la consultoría se contrate personal que desempeñan diferentes roles dentro de la organización del consultor y por esto es el llamado a gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerados el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

17. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.10 CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS la entidad aclara lo siguiente:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajas, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el tributario así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

18. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.11 TIEMPOS DEL PROCESO DE NO OBJECCIÓN ANTE EL MVCT, DEL CUAL SE DA CUENTA Y SE INFORMA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA la entidad aclara lo siguiente:

Se procederá a modificar la matriz de riesgos, la cual será publicada mediante la adenda correspondiente.

19. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.12 AJUSTE AL PROYECTO VIABILIZADO la entidad aclara lo siguiente:

Se procederá a modificar la matriz de riesgos, la cual será publicada mediante la adenda correspondiente.

20. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.13 PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO la entidad aclara lo siguiente:

Tal como se establece en los términos de referencia la consultoría tiene varias obligaciones relacionadas con permisos como se indica a continuación:

Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

El acompañamiento en la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones aplicables para la ejecución harán parte igualmente de las obligaciones del contratista en desarrollo de la Fase 2 del contrato.

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, el contratista es quién debe administrar el riesgo.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

21. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.14 PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR TERCEROS NO PREVISTOS O QUE SURJAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la entidad aclara lo siguiente:

Tal como se establece en los términos de referencia la consultoría tiene a cargo varias actividades relacionadas con permisos como se indica a continuación:

Para la ejecución de la Fase 1. Estudio de Factibilidad y Fase 2. Diseños detallados, en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general. Los costos correspondientes para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución del proyecto, serán asumidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

22. En respuesta a la observación presentada por el interesado, referente al Riesgo No.37 PAROS SOCIALES OCASIONADOS POR COMUNIDADES, la entidad aclara lo siguiente:

Este riesgo es compartido en partes iguales pues se generan por factores exógenos a las partes, adicionalmente en caso de llegar a presentarse, afecta de igual forma tanto a la contratante como al contratista, por lo anterior, no se considera procedente la observación del interesado de modificar los porcentajes establecidos para este riesgo en la matriz.

2. **De:** Herrera, Juan [<mailto:Juan.Herrera@wsp.com>]
Enviado el: lunes, 12 de marzo de 2018 6:30 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: Preguntas a ala convocatoria CONVOCATORIA N° PAF-ADR-C-001-2018

“Respetados Señores:

Por medio del presente, WSP COLOMBIA SAS, con NIT 860055182-9 se permite realizar las siguientes observaciones, preguntas al proceso de la referencia con el fin de aclarar inquietudes y realizar solicitudes pertinentes para el buen desarrollo de la convocatoria.

Después de la revisión de la documentación adjunta en la página Web de FINDETER, tenemos las siguientes inquietudes:

- 1. Se solicita a la entidad que defina si los términos de referencia son para la consultoría o para la interventoría, teniendo en cuenta que en la tabla de contenido de los mismos se habla de los términos para la interventoría en el cuerpo del documento tratan el tema de consultoría.*
- 2. Se le solicita a la entidad que verifique las dedicaciones del personal mínimo de la consultoría, teniendo en cuenta que dada la experiencia que solicitan, el presupuesto de la convocatoria no es suficiente.*
- 3. Se solicita a la entidad que indique si ya están establecidos y ubicados los beneficiarios del distrito de riego.*
- 4. Se solicita a la entidad que para el cargo de director permita que en la experiencia específica puedan participar profesionales que hayan tenido experiencia como coordinador de proyectos de adecuación de tierras o director de obra en proyectos de adecuación de tierras.*
- 5. Revisado el presupuesto oficial, se establece que éste no es suficiente para cumplir con los lineamientos técnicos.*

Muchas gracias por su atención, quedamos a la espera de las respuestas y decisiones tomadas para el buen desarrollo de la convocatoria

Cordial saludo / Best Regards / ,

*Juan Crisóstomo Herrera García
Coordinador de Proyectos
T+ 57 (1) 756 2989 y 744 6233
M+ 57 3219390146
WSP Colombia
Carrera 19 No. 93A - 45
Bogotá, Colombia,*

(...)”

RESPUESTA ENTIDAD

- 1. La Entidad respetuosamente se permite informar al interesado que la tabla de contenido de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se refiere en todos sus aspectos al contrato de “consultoría”, tal como quedó consignado en la Adenda correspondiente, publicada en la página Web de la Entidad.*



{fiduprevisora)



2. Con respecto a las dedicaciones del personal mínimo establecido para la consultoría, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes al alcance del proyecto a contratar, por lo anterior se mantienen las condiciones establecidas dentro de los términos de referencia.
3. Se informa, que se encuentra un listado de potenciales usuarios, en el documento *“Estudios y diseños del proyecto ‘Distrito de Riego Toma Baronera en el municipio de Socha, Boyacá’* entregado por la ADR a Findeter, los cuales serán objeto de verificación por parte del consultor en la Fase 1: Estudio de Factibilidad. Este documento será entregado al contratista seleccionado.
4. Con respecto a la ampliación de la experiencia específica para el cargo de director, en cuanto a que puedan participar profesionales que hayan tenido experiencia como director y/o coordinador de obra en proyectos de adecuación de tierras, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes al alcance del proyecto a contratar, teniendo en cuenta que es un contrato de CONSULTORIA y los productos son ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por lo anterior se mantienen las condiciones establecidas dentro de los términos de referencia.
5. La entidad informa que el presupuesto está ajustado a los costos de las actividades a adelantar y no es susceptible de cambios. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas dentro de los términos de referencia.

El presente informe se expide a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.